



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8446 DE 2011
(Agosto 22 de 2011)**

“Por el cual se adopta una medida de descongestión para dos despachos de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de agosto de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 22 de agosto y hasta el diecisiete (16) de diciembre de 2011, un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 en los despachos de los doctores Cristian Gabriel Torres Sáenz y Franco Solarte Portilla, Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los auxiliares judiciales de descongestión tramitarán un número no menor a 50 procesos mensuales del despacho al cual fueron asignado.

ARTICULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO: El régimen salarial y prestacional para el cargo creado en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 12411 del 17 de junio de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Magistrados objeto de descongestión reportarán la gestión judicial del cargo de descongestión, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida y certificará que cuenta con los espacios, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento esta medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente